CONTRATO: FDLSC-CSU-494-2024

PROCESO: FDLSC-SASI-001-2024

VALOR: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00), M/CTE

OBJETO: " SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUBBASE GARANULAR, DISPOSICION FINAL DEL ESCOMBROS Y ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DENAJE REQUERIDOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"

Entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS quien actúa en representación de PAVIOBRAS SAS (en adelante el "contratista") por medio de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa:

Que Mediante Resolución 302 del 10 de abril del 2024 la entidad apertura el procedimiento de selección número SASI-001-2024.

Que mediante Adenda No. 1 del 15 de abril del 2024 la entidad procede a ajustar el cronograma otorgando 3 días hábiles a los oferentes para presentar sus observaciones por lo cual se ajusta el cronograma señalado en el pliego electrónico.

Que mediante Adenda No 2 del 16 de abril de 2024 la entidad procede a modificar el cronograma del proceso.

Que mediante Adenda No 3 la entidad procede a modificar el numeral 3.5.11 respecto a los requerimientos exigidos para el jefe de planta.

Que mediante Adenda No 4 la entidad procedió a ajustar el cronograma del proceso para otorgar el término que ordena el estatuto general de contratación entre la publicación de la adenda y la presentación de ofertas

Mediante resolución No. 312 del 07 de mayo de 2024 se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa FDLSC- SASI-001- 2024 a PAVIOBRAS SAS.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLAUSULA 1. DEFINICIONES
Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna la ley y la ciencia de acuerdo al objeto contractual y sus áreas de estudio. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de que se pretende ejecutar, el código de comercio y demás normas concordantes.

CLAUSULA 2. OBJETO
El objeto del contrato es **"SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUBBASE GARANULAR, DISPOSICION FINAL DEL ESCOMBROS Y ELEMENTOS PREFABRICADOS O DE DENAJE REQUERIDOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL A MONTO AGOTABLE"**

CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO
El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. FDLSC-SASI-001-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El contratista se obliga con la entidad a ejecutar, a precio global y con sus propios medios, materiales, logística, transporte, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de la adquisición de los elementos objeto con el lote adjudicado según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

El contratista y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz de riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato que se celebre será por (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato es por la suma **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00), M/CTE**, IVA incluido. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
No se entregará anticipo ni pago anticipado.

CLAUSULA 7. APROPIACION PRESUPUESTAL
El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal por valor total **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.oo)**, de la vigencia fiscal 2024, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 1257 del 12 de MARZO de 2024 Rubro No. 02301160449000000187l denominado "Obras para la movilidad en San Cristóbal"

CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: PAGOS MENSUALES: El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: a) El NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato, mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, suministrados, de la siguiente manera: El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por las cantidades que fueron entregados y suministrados en el respectivo periodo multiplicadas por el precio unitario de cada uno de los ítems correspondientes, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato. EL FONDO pagará en mensualidades vencidas previa presentación de actas de recibo parcial debidamente cuantificados, verificados y avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. El CINCO POR CIENTO (5%) restante del valor del contrato, se pagará previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, dando claridad que este porcentaje corresponde igualmente a las cantidades que fueron entregados y suministrados en el respectivo periodo multiplicadas por el precio unitario de cada uno de los ítems correspondientes, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el por el supervisor designado por el FDLSC.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo al régimen tributario del proponente.

Presentación previa de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Actas de Recibo parciales, donde se especifique cantidades y valor total del contrato, cantidades y valor de la presente acta, el valor y cantidades del acta anterior y el acumulado de acuerdo a la ejecución.
3. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: Articulo 437 Estatuto tributario

PARÁGRAFO 3o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. A nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL pagará, dentro de los 45 días hábiles, previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, el I.V.A., y demás impuestos a que haya lugar.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes previstos Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de

los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del objeto a contratar y de las específicas que se deriven de los requerimientos de la entidad y/o las que por cualquier norma le correspondan, el oferente que resulte adjudicatario en el proceso de selección a realizar se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso contractual, de acuerdo con el Anexo Técnico, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Listados de elementos, el contrato y la propuesta económica.
2. Elaborar un cronograma una vez firmada el acta de inicio dentro de los Quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos juntamente con el apoyo a la supervisión, donde se determinen las fechas y sitios de entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución establecido por el Fondo de Desarrollo local de San Cristóbal, posterior a la firma del acta de inicio.
3. Tramitar la solicitud de entrada de los bienes al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal dando cumplimiento a la Resolución 001 de 2001 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda.
4. Cumplir el lineamiento técnico entregado por la SED y SDIS para la transferencia definitiva de la dotación pedagógica en las Instituciones Educativas Distritales, jardines infantiles y Centro Amar San Cristóbal de SDIS VER ANEXOS TECNICOS de cada lote.
5. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de excelente calidad y marcas reconocidas en el mercado y su proceso de fabricación cumpla con la normativa ambiental vigente, así como las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas, estudios previos y pliego de condiciones con las respectivas garantías.
6. Responder en caso de que se presenten reclamos o devoluciones de elementos defectuosos o

de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá responder por el elemento exigido dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la respectiva devolución por parte del supervisor del contrato.

7. Suscribir las pólizas determinadas en la cláusula de garantías y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.

8. Disponer del transporte y talento humano necesario para garantizar la entrega, distribución oportuna de los elementos e instalación de los mismos en los casos que se requiera, asumiendo los gastos y costos que demande, para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento en sus obligaciones legales y contractuales en los sitios de disposición final acordados para dichos bienes, teniendo en cuenta que se pueden presentar modificaciones.

9. Verificar que los elementos que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios con IVA adjudicados en la audiencia de subasta electrónica, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de San Cristóbal por medio del funcionario que ejerce el apoyo a la supervisión en virtud de la buena ejecución del contrato.

11. Elaborar las actas de entrega y verificación necesarias para el ingreso, entrega y traslado de los bienes en las entidades beneficiarias de la dotación.

12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el trámite de pago.

13. Entregar la garantía comercial de los bienes, así como la adicional solicitada

14. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

15. Entregar al profesional de apoyo a la supervisión del contrato al finalizar la ejecución un reporte de evidencias (fotografías y/o video) en medio magnético que permitan demostrar cada una de las entregas realizadas con coordenadas de cada colegio beneficiado.

16. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Contratista en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

2. Las demás que se encuentran en el Anexo Técnico y los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Atender oportunamente las actividades y procesos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución Del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLAUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.

CLAUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL FONDO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal.

CLAUSULA 16 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 17 GARANTIAS

EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	DESCRIPCION
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Esta garantía debe constituirse por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más para su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, en todo caso si el plazo de la liquidación supera los seis meses después del vencimiento del contrato este amparo debe cumplir hasta la fecha de la misma. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Esta garantía debe constituirse por el veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Esta garantía debe constituirse por el cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad extracontractual	Por Doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del contrato en la plataforma SECOP II. Si al vencimiento de dicho término el Contratista

no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia. NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.
Nota 5: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en los 3 días siguientes a la publicación del contrato en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLSC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de contratista y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas

cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 1. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 2. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término máximo para la liquidación del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo contractual, sin perjuicio del término de caducidad de la acción de controversias contractuales.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 3. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. y el domicilio contractual es la ciudad de BOGOTA D.C.

CLÁUSULA 5. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C. en la fecha y hora que registra la firma transaccional en la plataforma SECOP II.

NOTA: Este Documento es complementario al Contrato Electrónico FDLSC-CSU-494-2024, el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Cristhian Julián Suarez Parra – CPS-264-2024
Revisó: José Luis Suarez Parra – CPS- 054-2024
Revisó: Luz Nelly Carreño Pérez –CPS-252-2024